

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2025-0240
06-08-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las*

superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: *“(...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 establece que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“(...) 6. Designar a la primera*

autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...);

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 dispone entre las atribuciones del pleno del Consejo: *“(...) 5. Designar una vez efectuado el proceso de selección que corresponda a las autoridades estatales y representantes de la ciudadanía que prevé la Constitución y la ley.”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55 inciso dos dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.”;*

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...);”*

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la*

República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189 de 27 de junio de 2025 y publicada en el Cuarto Suplemento No. 72 del Registro Oficial de 02 de julio de 2025, en su artículo 1 establece que: *“El presente reglamento norma conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el procedimiento para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, quien ejercerá sus funciones por seis años a partir de su posesión.”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 5 respecto de la “Publicidad de la información” señala que: *“Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en este reglamento y para garantizar el control social, toda información relacionada con la aplicación del presente reglamento será pública y constará en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en un apartado único diseñado para el almacenamiento de esta información, garantizando su acceso y conservación (...);”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 8 en referencia a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“(...) 2. Cumplir y hacer cumplir las normas del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; 3. Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Ciudadana de Selección y del Equipo Técnico dentro de este proceso; (...);”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 12 establece que: *“El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección, como en las fases del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e*

impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;

- Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 13 prevé que: *“El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes, delegados por escrito por cada uno de las y los consejeros ante la solicitud de Presidencia, serán designados por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cinco días término posterior a la convocatoria a la veeduría ciudadana; en caso de que no se remita la delegación el Pleno procederá con la designación de manera directa. Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar inmersos en prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público su reglamento general y el presente reglamento.”;*
- Que,** el artículo 14 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, señala que: *“El equipo técnico se reunirá y sesionará en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la ciudad de Quito, se le asignará un espacio físico dentro del edificio para su funcionamiento en el cual se proveerá de los equipos informáticos necesarios y específicos para el cumplimiento de las actividades inherentes al concurso, asimismo de la seguridad para el almacenamiento y resguardo de la documentación que este a su cargo (...);”;*
- Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 15 señala que: *“Las atribuciones y responsabilidades del equipo técnico en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección se encuentran previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección;*
- Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 16 establece que: *“Las responsabilidades del equipo técnico serán las siguientes:*
- 1. Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección;*
 - 2. Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso, puesta directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones;*

3. *Responder administrativa, civil y penalmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones; y,*
4. *Brindar el apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico a la Comisión Ciudadana de Selección.”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS- PLE-SG-008-E-2025-0135 de 09 de mayo de 2025, en su artículo 10 establece las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de aquellas: “(...) 16. *Designar al equipo técnico con servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: “*El equipo técnico constituye una comisión especial conformada por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, como en todas las fases de los concursos públicos de méritos y oposición, para la selección y designación de las autoridades estatales.*

En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 12 establece que: “*El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes, delegados por escrito por cada uno de los consejeros ante la solicitud de presidencia. La resolución con la designación del equipo técnico se emitirá en cinco días término posterior a la convocatoria a la veeduría ciudadana o la convocatoria al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección; en caso de que no se remita la delegación el Pleno procederá con la designación de manera directa.*

Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar inmersos en las prohibiciones e

inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su reglamento general.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 13 prevé que: *“El equipo técnico se reunirá y sesionará en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la ciudad de Quito, se le asignará un espacio físico dentro del edificio para su funcionamiento en el cual se proveerá de los equipos informáticos necesarios y específicos para el cumplimiento de las actividades inherentes al concurso, asimismo de la seguridad para el almacenamiento y resguardo de la documentación que se encuentre a su cargo. (...) En caso de ausencia definitiva de uno o más de sus integrantes, el coordinador del equipo técnico comunicará el particular al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el fin de que el Pleno de este organismo proceda a la reconfiguración (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO” (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0495 04-12-2024 de 01 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió *“Artículo 1.- Aprobar los resultados del sorteo público para la designación de Notarios/as Principal y Suplente para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0052 de 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Conocer y Aprobar el Segundo Informe de la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido por la*

Subcoordinación Nacional de Control Social. (...) Artículo 4.- Autorizar a las Delegaciones Provinciales de Manabí, Cotopaxi, Morona Santiago, Tungurahua, Zamora Chinchipe, Imbabura, Sucumbíos, Los Ríos, Loja, Cañar, Chimborazo, Esmeraldas, El Oro, Azuay, Carchi, Napo, Pastaza, Orellana y Santo Domingo de los Tsáchilas; la realización de la jornada de inducción y planificación (...)
Artículo 5. - Autorizar la jornada de inducción y planificación en la Delegación Provincial de Guayas y la Subcoordinación Nacional de Control Social – Quito (...)
Artículo 7.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice la convocatoria de la jornada para la elección de representantes de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109 de 09 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:
“(...) Artículo 2.- Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Artículo 3.- Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y el concurso méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0141 de 21 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:
“Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 16 del artículo 10, así como lo señalado en el artículo 11, ambos de la codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145 de 23 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:
“(...) Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que en el plazo de 48 horas elabore un informe jurídico que contenga los procedimientos especiales que el pleno del CPCCS deberá adoptar dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, así como los tiempos expeditos para el cumplimiento de la normativa correspondiente apegados al cumplimiento y respeto de la norma constitucional.”;

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2025-0149 de 28 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031 (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0156 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y la Subcoordinación Nacional de Control Social que presenten un informe técnico sobre la factibilidad de participación de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” (...) Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que brinde el acompañamiento y criterio jurídico en la elaboración del informe solicitado en el artículo precedente, verificando la procedencia y las acciones que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe implementar.”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2025-0176 de 18 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Determinar la factibilidad de participación de más ciudadanos en la veeduría conformada para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” para la vigilancia de la conformación de la comisión ciudadana de selección y del concurso de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad, en virtud de lo prescrito en el segundo inciso del artículo 35 del reglamento general de veedurías ciudadanas (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190 de 27 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe jurídico sobre los procedimientos especiales a adoptarse en el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0370-M de fecha 26 de junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Determinar cómo situación no prevista en los Reglamentos de Comisiones Ciudadanas de Selección y el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso de méritos y oposición, a la renuncia de un titular sus funciones prorrogadas por cumplimiento de periodo (...);”*
- Que,** mediante resolución CPCCS-PLE-SG-025-O-2025-0192 de 02 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y*

Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025- 2031 (...)”;

Que, mediante resolución CPCCS-PLE-SG-026-O-2025-0201 de 09 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.- Conformar los miembros suplentes del Equipo Técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, período 2025–2031, de la siguiente manera:**

Equipo Técnico – Delegaciones del Pleno del CPCCS

<i>Consejera/o que delega</i>	<i>Delegado/a Principal</i>	<i>Delegado/a Suplente</i>
<i>Presidente Andrés Fantoni Baldeón</i>	<i>Luis Enrique Mejía López</i>	<i>Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha</i>
<i>Vicepresidenta Jazmín Enríquez</i>	<i>Iván Andrés Morales Revelo</i>	<i>David Eduardo Soria Tamayo</i>
<i>Consejero David Rosero</i>	<i>Luis Antonio Cueva Ordóñez</i>	<i>Freya Guísela Guillen Espinel</i>
<i>Consejera Johanna Verdezoto</i>	<i>Christian Troya Macías</i>	<i>Diana Marvella Rosero Mora</i>
<i>Consejera Piedad Cuarán</i>	<i>David Rojas Cajas</i>	<i>Samantha Belén Carrera Sánchez</i>
<i>Consejera Nicole Bonifaz</i>	<i>María Belén Cadena Ramírez</i>	<i>Por designar</i>
<i>Consejero Gonzalo Albán Molestina</i>	<i>Christian Sebastián Reyes Mora</i>	<i>María Augusta Muñoz Sánchez</i>

(...)”;

Que, mediante resolución CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0207 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe de Necesidades Administrativas del Equipo Técnico encargado de designar a la Comisión Ciudadana de Selección en el proceso de Designación de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG011-E-2025-0190. Artículo 2.- Conocer y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma del Equipo Técnico para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190 (...)**”;

Que, mediante resolución CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0213 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

“Artículo 1.- Conocer y aprobar: a) La convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales; b) Formato único de declaración juramentada; c) Formulario único de postulación; d) Formato único de hoja de vida; e) Formulario de declaración sobre conflicto de intereses; y, f) Declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales, contenidos en el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0414-M de 14 de julio de 2025 remitidos por parte de la Coordinación del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general y organizaciones sociales a la **Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado** al tenor del formato que aprobado en el artículo 1, y que consta como **ANEXO 1** de la presente resolución, determinando como termino para la presentación de las postulaciones será desde del viernes 18 de julio de 2025, hasta el jueves 31 de julio de 2025, desde las 08h30 a 17h00; y hasta las 24h00 el último día (...);

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CNF-2025-0169-M de 31 de julio de 2025, suscrito por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez, en el cual menciona lo siguiente: *“Pongo en conocimiento que haré uso de vacaciones desde 1 al 10 de agosto de 2025.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0459-M, de 01 de agosto de 2025, el abogado Luis Enrique Mejía López, coordinador del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, informó y remitió al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: *“(...) Como es de conocimiento, el Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado no cuenta con el delegado suplente de la Consejera Nicole Bonifaz.*

Con la finalidad de contar con la integración completa del Equipo Técnico, solicito, señor Presidente, se designe a un funcionario como delegado suplente del despacho de la consejera Nicole Bonifaz, para que actúe en reemplazo de la magíster María Belén Cadena, durante el período en que haga uso de sus vacaciones. (...);

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 030 celebrada el 06 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: *“Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0459-M de fecha 01 de agosto de 2025, mediante el cual el coordinador del Equipo*

Técnico del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado solicita se designe a un funcionario como delegado suplente, para que actúe en reemplazo de la magíster María Belén Cadena, durante el período en que haga uso de sus vacaciones; y, resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0522-M, de 06 de agosto de 2025, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “**5. Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0459-M de fecha 01 de agosto de 2025, mediante el cual el coordinador del Equipo Técnico del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado solicita se designe a un funcionario como delegado suplente, para que actúe en reemplazo de la magíster María Belén Cadena, durante el período en que haga uso de sus vacaciones; y, resolución.”;** y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031, de la siguiente manera:

Delegada principal	Delegado/a Suplente
María Belén Cadena Ramírez	Ana Belén Bastidas Páez

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que proceda con la notificación de la presente resolución a la servidora Ana Belén Bastidas Páez, a las consejeras y consejeros del Pleno del CPCCS, así como a los miembros del Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025–2031, a fin de que actúen conforme a sus atribuciones.

SEGUNDA. – Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el seis de agosto de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles 06 de agosto de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 030, instalada el 06 de agosto de 2025 a las 11h16, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Abstención); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Abstención); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Abstención); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL